

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez el presente proceso, informando solicitud de terminación por pago total de la obligación. SIRVASE PROVEER.
Cerrito nueve (09) de diciembre de dos mil veintidós (2022).
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ
Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

Cerrito, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Se procede al estudio del escrito presentado por la apoderada judicial del demandante, en el cual solicita:

- La entrega de los dineros depositados al demandante.
- La terminación del proceso por pago total de la obligación.
- El levantamiento de las medidas cautelares decretadas.
- Manifiesta su renuncia a términos de ejecutoria del auto que resuelva lo peticionado.

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito modificada por este despacho la cual da como resultado total adeudado la suma de QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON TRES CENTAVOS (554.696,03) M/CTE y que la suma de los depósitos judiciales existentes para el presente proceso dentro de la cuenta de depósitos judiciales del juzgado es de SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$710.839,95) M/CTE, quedando un saldo a favor del demandado por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$156.143,92) M/CTE.

Es así que este despacho deberá proceder a ordenar el pago de los títulos de depósito judicial N° 460370000003425 por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$218.595,93) M/CTE y N° 460370000003467 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON UN CENTAVO (\$246.122,01) en favor del demandante LUIS EDUARDO CONTRERAS BALLEZILLA.

También se procederá al fraccionamiento del título de depósito judicial N° 460370000003501 en dos partes; una de ellas por valor de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$89.978,09) M/CTE que deberá ser pagado en favor del demandante, y otra por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$156.143,92) M/CTE, que deberá ser cancelado en favor del demandante una vez este los solicite.

Atendiendo a la anterior solicitud, y reunidos los requisitos de que trata el art. 461 del C.G.P., se da por terminado el presente proceso por pago total de la obligación

Por lo anterior, el JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER.

RESUELVE:

PRIMERO: PAGUESE a favor del señor LUIS EDUARDO CONTRERAS BALLESELLA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.207.408 los títulos de depósito judicial N° 460370000003425 por valor de DOSCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$218.595,93) M/CTE y N° 460370000003467 por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIDOS PESOS CON UN CENTAVO (\$246.122,01).

SEGUNDO: FRACCIONESE el título de depósito judicial N° 460370000003501 en dos partes; una de ellas por valor de OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON NUEVE CENTAVOS (\$89.978,09) M/CTE y páguese favor del demandante LUIS EDUARDO CONTRERAS BALLESELLA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 73.207.408, y otra por valor de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$156.143,92) M/CTE, que deberá ser cancelado en favor del demandado **JESÚS JIMÉNEZ DÍAZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.052.994.802, una vez este los solicite.

TERCERO: DECLARAR TERMINADO del presente proceso EJECUTIVO, promovido por el señor LUIS EDUARDO CONTRERAS BALLESELLA, identificado con Cédula de Ciudadanía N°73.207.408, contra el señor **JESÚS JIMÉNEZ DÍAZ**, identificado con Cédula de ciudadanía No. 1.052.994.802, por pago total de la obligación incluyendo intereses y costas del proceso.

CUARTO: ORDENAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares decretadas en este asunto. Líbrese el respectivo oficio.

QUINTO: TENGASE POR RENUNCIADA LOS TERMINOS DE EJECUTORIA Y PREVIA DESANOTACIÓN en los libros respectivos ARCHÍVESE EL EXPEDIENTE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER
El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N°099 publicado en la página web de la Rama Judicial. Y secretaria del juzgado
En la fecha: 12 de DICIEMBRE DE 2022.
DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ.
Secretario